

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0085-2025-MPP- OGAF

Pisco, 04 de Marzo del 2025

VISTO:

El Informe N° 029-2025-MPP-UC-OGAF, emitido por la Jefa (e) de la Unidad de Contabilidad, Informe N° 077-2025-MPP-OGAF-UT, emitido por la Jefe de la Unidad de Tesorería, Informe N° 037-2025-MPP-UC-OGAF, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, Memorando N° 092-2025-MPP-OGAF e Memorando N° 095-2025-MPP-OGAF, Informe N° 0142-2024-MPP-OGAF/UACP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, sobre reconocimiento de deuda no giradas al 31.01.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, el artículo 34 de la Ley General del Sistema de Tesorería – Ley N° 28693, prescribe que el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año, puede cancelarse hasta el 31 de enero del año siguiente y cuando esté debidamente registrado.

Que, el artículo 17° de Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prescribe que "17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAFRP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes: condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa."

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, establece que el "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto." Asimismo, el numeral 37.1 del artículo 37 de la misma ley, dispone que, "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el Artículo 43 de Decreto Legislativo Nº 1441, establece en el numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, mediante Informe N° 029-2025-MPP-UC-OGAF, emitido por la Jefa (e) de la Unidad de Contabilidad, remite los expedientes devengados al 31.12.2024, los cuales se encuentran pendiente de la fase de giro, en el rubro 07, 08, 09 y 18 respecto al servicios prestado por los proveedores de bienes y servicios durante el año 2024, para lo cual anexa el listado que asciende a la suma de S/. 3,308.50 soles, del proveedor de servicios INVERSIONES ANHIA EIRL .;

Que, mediante Informe N° 077-2025-MPP-OGAF-UT, emitido por la Jefa de la Unidad de Tesorería, hace saber que con fecha 16.01.2025, a través del Informe N° 026-2025-MPP-OGAF-UT, se informó sobre los saldos financieros al 31.12.2024, por toda fuente de financiamiento, en la cual se puede evidenciar que no se cuenta con saldo en los rubros conforme al listado adjunto, hecho que no permitirá efectuar la fase de giro, sugiriendo que los expedientes sean devueltos a contabilidad para efectuar la rebaja correspondiente y posterior reconocimiento de deuda; atendiendo dicha solicitud mediante Memorando N° 092-2025-MPP-OGAF, dirigido a la Jefatura de Contabilidad.

PROVING O MONEGO

ASESORIA

LEGA







RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0085-2025-MPP- OGAF

Que, mediante Informe N° 0137-2025-MPP-UC-OGAF, la Jefa (e) de la Unidad de Contabilidad, hace de conocimiento que en atención al Memorando Nº 092-2025-MPP-OGAF, se ha efectuado la rebaja a los expedientes consignados en el anexo adjunto al Informe N° 077-2025-MPP-OGAF-UT.

Que, mediante Informe N° 0142-2024-MPP-OGAF/UACP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, hace conocer a la Oficina General de Administración y Finanzas, que se ha realizado la rebaja correspondiente a los expedientes pendientes de giro, solicitado mediante Memorando Nº 095-2025-MPP-OGAF.

Que, mediante Informe Legal N° 327-2025-MPP/OGAJ, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoria Jurídica, por el cual hace de conocimiento que de la evaluación de la documentación presentada y conforme a lo establecido en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su articulo 35 numeral 35.1 que el devengados es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, por lo que concluye que es de la opinión que resulta procedente el reconocimiento de la deuda de la obligación pendiente para el pago a favor de los proveedores entre ellos el proveedor de servicios INVERSIONES ANHIA EIRL:

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3º inciso e) del Decreto de Alcaldía Nº 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con la visación respectiva:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER las deudas de ejercicios presupuestales del año fiscal 2024, por los diferentes servicios prestados por el prestador de servicios INVERSIONES ANHIA EIRL, por un monto ascendente de S/. 3,308.50 (Tres mil trescientos ocho con 50/100 soles) conforme se detallan a continuación:

		N°	TIPO DE	N° DE		
ПЕМ	PROVEEDOR	SIAF	DOCUMENTO	DOCUMENTO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TOTAL
1			ORDEN DE			
01	INVERSIONES ANHIA EIRL	9400	COMPRA		COMPRA DE BEBIDAS Y OTROS	232.50
1	INVERSIONES ANHIA EIRL		ORDEN DE			
02		10109	COMPRA		COMPRA DE BEBIDAS Y OTROS	300,00
	INVERSIONES ANHIA EIRL		ORDEN DE			
03		9549	COMPRA	<u> </u>	COMPRA DE BEBIDAS Y OTROS	412.00
1	INVERSIONES ANHIA EIRL		ORDEN DE			
04		9548	COMPRA		COMPRA DE BEBIDAS Y OTROS	624.00
	INVERSIONES ANHIA EIRL			ORDEN DE		
05		9340		SERVICIO	CATERING SEMANA TURISTICA	840.00
	INVERSIONES ANHIA EIRL			ORDEN DE		
06		609		SERVICIO	SERVICIO DE COFE BREAK - SELLO MUNICIPAL	600.00
1 1	INVERSIONES ANHIA EIRL		ORDEN DE			
		10162	COMPRA		COMPRA DE BEBIDAS Y OTROS	300.00
					TOTAL	\$/.3,308.50

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el egreso aprobado en el artículo primero, que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal o Rubro: 08 Impuestos Municipales o Rubro: 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones o con la Fuente de Financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el adeudo reconocido en el articulo primero, se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Pisco, priorizando la liquidez en función a la escala de prioridades que establece el artículo 16° del numeral 16.3 de la Ley N° 28411.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a las Áreas Correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



